



RECTORADO

UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLIVAR

CONSEJO UNIVERSITARIO

Guaranda septiembre 4, 2015
RCU - 09 - 2015 - 0132

LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL ENCARGADA, DRA. ANGÉLICA M. GAIBOR BECERRA, PREVIA AUTORIZACIÓN DEL SEÑOR RECTOR, CERTIFICA: Que Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria (20) de 3 de septiembre de 2015;

SEGUNDO PUNTO.- Aprobación de acta de sesión extraordinaria (19), realizada el miércoles 19 de agosto de 2015.

EL CONSEJO UNIVERSITARIO CONSIDERANDO:

QUE, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 350 determina: "El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo";

QUE, la Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 17. Reconocimiento de la autonomía responsable, en su parte pertinente, manifiesta: "El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República";

RESUELVE: "APROBAR EL ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA (18), REALIZADA EL MARTES 11 DE AGOSTO DE 2015, CON LAS MODIFICACIONES SUGERIDAS POR CONSEJO UNIVERSITARIO, SALVANDO EL VOTO DEL ING. MARCO ARELLANO, POR NO ENCONTRARSE PRESENTE EN ESTA SESIÓN"

Lo que certifico en honor a la verdad.

Angélica M. Gaibor Becerra
SECRETARIA GENERAL (E)



UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLIVAR

CONSEJO UNIVERSITARIO

Guaranda septiembre 4, 2015
RCU - 09 - 2015 - 0133

LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL ENCARGADA, DRA. ANGÉLICA M. GAIBOR BECERRA, PREVIA AUTORIZACIÓN DEL SEÑOR RECTOR, CERTIFICA: Que Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria (20) de 3 de septiembre de 2015;

TERCER PUNTO.- Conocimiento del Informe Final de Evaluación de la Extensión San Miguel, remitido por el CEAACES; y, estrategias para su fortalecimiento.

EL CONSEJO UNIVERSITARIO CONSIDERANDO:

QUE, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 350 determina: “El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo”;

QUE, la Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 17. Reconocimiento de la autonomía responsable, en su parte pertinente, manifiesta: “El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República”;

QUE, la Ley Orgánica de Educación Superior, señala en su artículo 173.- “Evaluación Interna, Externa, Categorización y Aseguramiento de la Calidad.- El Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior normará la autoevaluación institucional, y ejecutará los procesos de evaluación externa, acreditación, clasificación académica y el aseguramiento de la calidad.

Las universidades, escuelas politécnicas, institutos superiores técnicos, tecnológicos, pedagógicos, de artes y conservatorios superiores del país, tanto públicos como particulares, sus carreras y programas, deberán someterse en forma obligatoria a la evaluación interna y externa, a la acreditación, a la clasificación académica y al aseguramiento de la calidad”;

QUE, la Ley Orgánica de Educación Superior, indica en el artículo 174.- “Funciones del Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior.- Son funciones del Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior: a) Planificar, coordinar y ejecutar las actividades del proceso de evaluación, acreditación, clasificación académica y aseguramiento de la calidad de la educación superior (...);

QUE, la Ley Orgánica de Educación Superior, dispone en la Disposición Transitoria Primera.- “En cumplimiento de la Disposición Transitoria Vigésima de la Constitución de la República del Ecuador, en el plazo de cinco años contados a partir de la vigencia de la Carta Magna, todas las universidades y escuelas politécnicas, sus extensiones y modalidades, institutos superiores técnicos, tecnológicos, pedagógicos, de artes y conservatorios superiores, tanto públicos como particulares, así como sus carreras, programas y posgrados, deberán haber cumplido con la evaluación y acreditación del Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior (...);

QUE, el Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior, con Oficio Nro. CEAACES-USG-2015-0830-O, de 24 de agosto de 2015, notifica la Resolución Nro. 551-CEAACES-SE-16-2015, en la que aprueban el informe final de evaluación de la Extensión San Miguel de la Universidad Estatal de Bolívar, y determina que la Extensión San Miguel de la Universidad Estatal de Bolívar, se encuentra en el grupo de desempeño denominado “De las



UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLIVAR

CONSEJO UNIVERSITARIO

RCU - 09 - 2015 - 0133

aprobadas”, al haber alcanzado un promedio igual o superior al 70% de acuerdo al método estadístico directo;

Que, el Oficio 190-DEI, de septiembre 3, 2015, enviado por el Arq. Manuel García Saltos, Director de Evaluación Interna y por la Lic. Raquel Viteri, Directora de la Extensión San Miguel, en el que presentan el Informe de Autoevaluación de la Extensión San Miguel, el mismo que detalla la prospección de fortalecimiento de debilidades y logros de fortalezas para el nuevo periodo académico Septiembre 2015 a Marzo 2016, y propuesta de estrategias, en función de los lineamientos e indicadores de calidad del CEAACES;

RESOLUCIÓN: ACOGER EL INFORME FINAL DE EVALUACIÓN DE LA EXTENSIÓN SAN MIGUEL DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR, ENVIADO POR EL CONSEJO DE EVALUACIÓN, ACREDITACIÓN Y ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR, AL IGUAL QUE LAS ESTRATEGIAS FORMULADAS POR EL DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN INTERNA Y LA DIRECCIÓN DE LA EXTENSIÓN SAN MIGUEL”

Lo que certifico en honor a la verdad.

Angélica M. Gaibor Becerra
SECRETARIA GENERAL (E)



RECTORADO

UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLIVAR

CONSEJO UNIVERSITARIO

Guaranda septiembre 4, 2015
RCU - 09 - 2015 - 0134

LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL ENCARGADA, DRA. ANGÉLICA M. GAIBOR BECERRA, PREVIA AUTORIZACIÓN DEL SEÑOR RECTOR, CERTIFICA: Que Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria (20) de 3 de septiembre de 2015;

CUARTO PUNTO.- Análisis y aprobación en primer debate del Proyecto de Reformas al Reglamento General para Concurso Público de Méritos y Oposición para ingresar a la Docencia en calidad de Profesor Titular de la Universidad Estatal de Bolívar.

EL CONSEJO UNIVERSITARIO CONSIDERANDO:

QUE, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 350 determina: “El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo”;

QUE, la Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 17. Reconocimiento de la autonomía responsable, en su parte pertinente, manifiesta: “El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República”;

QUE, el Estatuto de la Universidad Estatal de Bolívar, en su artículo 25.- “Deberes y Atribuciones.- Son deberes y atribuciones del Consejo Universitario: e) Aprobar los Reglamentos Generales de la Universidad y el Reglamento General Interno de las Facultades, de las Extensiones y Departamentos”;

RESOLUCIÓN: APROBAR EN PRIMER DEBATE LAS REFORMAS AL REGLAMENTO GENERAL PARA EL CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS Y OPOSICIÓN PARA INGRESAR A LA DOCENCIA EN CALIDAD DE PROFESOR TITULAR DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR.

Lo que certifico en honor a la verdad.

Angélica M. Gaibor Becerra
SECRETARIA GENERAL (E)